

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R

Guayaquil, 24 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Subasta Inversa.- para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las ENTIDADES Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”*;

Que, en la Resolución Nro. 020-09 del Instituto Nacional de Contratación Pública, hoy, Servicio Nacional de Contratación Pública constan: *“Disposiciones para el proceso de contratación de subasta inversa”*;

Que, en el artículo 266 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, instituye: *“Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R

Guayaquil, 24 de octubre de 2022

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)*”;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R de fecha 01 de agosto de 2022, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 11, la estructura institucional, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0240 de 01 de agosto de 2022, que rige a partir del 01 del mismo mes y año, se designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Subdirector Zonal del Litoral;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0001-R de 10 de enero de 2022, el Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola Director General de Aviación Civil, resolvió: “*(...) Aprobar el Plan Operativo Anual 2022, de la Dirección General de Aviación Civil, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Direcciones que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0332-M de 24 de febrero de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la Certificación POA Nro. 132, referente a la actividad: Bien, cuya descripción es: “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”, bajo la partida presupuestaria Nro. 530813;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2707-M de 06 de julio de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la autorización para el inicio del proceso correspondiente a la “*Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal*”, para mantener de forma ininterrumpida los servicios aeronáuticos que se brindan en el centro de control de Guayaquil que es el equipamiento aeronáutico usado por los señores controladores para el normal desarrollo de las operaciones aéreas en el centro de control de Guayaquil y en la red administrativa tecnológica institucional que usan todas las áreas;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2707-M de fecha 06 de julio de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, con lo siguiente: “*(...) Favor tomar nota, trámite correspondiente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, urgente, autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2705-M de 06 de julio de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la certificación de existencia bienes en bodega para el proceso;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3168-M de 08 de julio de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, certificó que el producto para la “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R

Guayaquil, 24 de octubre de 2022

Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE;

Que, obra en el expediente, el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3185-M de fecha 08 de julio de 2022, que contiene el CPC;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3218-M de fecha 13 de julio de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, certificó al Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, lo siguiente: “(...) *que no existen los bienes (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3783-M, de fecha 17 de agosto de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la Certificación de Fondo en el sistema e-SIGEF No. 239; a la partida presupuestaria que es la 530813 denominada Repuestos y Accesorios, programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL, del presupuesto de la Dirección Zonal del ejercicio económico 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-3093-M de fecha 18 de agosto de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la solicitud autorización para el Inicio de proceso de la contratación de “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-3093-M de fecha 19 de agosto de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, con lo siguiente: “(...) *Favor tomar nota, trámite correspondiente, coordinar, registrar, cumplimiento, conocimiento, considerar su contenido y está autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3176-M de 12 de septiembre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Angela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la resolución de inicio correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022 para la “*Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal*”;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos para la contratación de “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”; de septiembre de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, en la cual recomendó: “... *de inicio al proceso de en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para el “Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal” con el fin de optimizar y garantizar la continuidad de los sistemas bajo nuestra responsabilidad de la Subdirección Zonal del Litoral*”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para la “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”; elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

Que, obra en el expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, que en lo pertinente recomendó: “... *se proceda con el trámite pertinente para la contratación a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica signado como “ADQUISICION DE DISPOSITIVOS Y PERIFERICOS PARA LA DIRECCION ZONAL” con el fin de garantizar la continuidad de los servicios aeronáuticos de la Subdirección Zonal del Litoral y cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R

Guayaquil, 24 de octubre de 2022

Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC y del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, consta como documento habilitante la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-3434-M de fecha 21 de septiembre de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el alcance a la solicitud autorización para el Inicio de proceso de la contratación de “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-3434-M de fecha 21 de septiembre de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, con lo siguiente: “(...) *Favor tomar nota, trámite correspondiente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0213-M de 27 de septiembre de 2022, la Mgs. Angela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, requirió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la certificación PAC actualizada;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4591-M de 13 de octubre de 2022, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativa 3, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la Certificación PAC para el proceso de “*Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3594-M de 14 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, remitió a la Mgs. Angela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la actualización de la Certificación PAC correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022 para la “*Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal*”;

Que, obra del expediente las Especificaciones Técnicas para la “*Adquisición de dispositivos y periféricos para la Dirección Zonal*”, de octubre de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0167-R de 17 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “*Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022, correspondiente a la “Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal”; de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Ut Supra*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4696-M de 17 de octubre de 2022, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativa 3, comunicó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, lo siguiente: “(...) *El área de Compras Públicas, una vez recibida la documentación correspondiente al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022, correspondiente a la “Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal”; procedió a realizar la publicación en el portal de compras públicas, encontrándose con el inconveniente de que el Sistema del SERCOP, no le permitió subir la información, debido a que emitió el siguiente mensaje: “MINISTERIO DE FINANZAS informa - para la Institución 522-0001-0000-DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL - DIRECCION ZONAL - la certificación*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R

Guayaquil, 24 de octubre de 2022

de fondos Nro. 239 enviada no puede ser utilizada en proceso de contratación, ya que no corresponde a certificación de contrato. Favor revise con su Unidad Administrativa Financiera" Se realizó la gestión correspondiente con el Sr. Juan Cruz, para que revise la certificación de fondos. Quien informó que debía liquidarse la certificación de fondos 239 debido a que se encuentra aprobada con la opción 6.1 debiendo ser 6.4 que corresponde a contrato.y no estaba asociada al SERCOP. Acto que lo efectuó mediante Memornado Nro. DGAC-ZAFT-2022-4695-M (...)" ; así como también solicitó: "(...) se digno disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, se deje insubsistente la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0167-R de fecha 17 de octubre de 2022";

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4696-M de fecha 19 de octubre de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, con lo siguiente: "(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4762-M, de fecha 20 de octubre de 2022, la Econ. Maria Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la Certificación de Fondo en el sistema e-SIGEF No 266; a la partida presupuestaria que es la 530813 denominada Repuestos y Accesorios, programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL, del presupuesto de la Dirección Zonal del ejercicio económico 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3703-M de 21 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Angela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la resolución de inicio correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022 para la "Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal", así como también remitió la certificación de fondos nro. 266;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0167-R de 17 de octubre de 2022, generada para la "Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal", de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022, correspondiente a la "Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal"; de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Ut Supra.

Artículo 3.- APROBAR los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022, correspondiente al proceso "Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 137 del Reglamento a la Ley.

Artículo 4.- CONVOCAR mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec a los proveedores interesados en participar en el presente proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022 para la "Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal"; en observancia con lo establecido en el artículo 267 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R

Guayaquil, 24 de octubre de 2022

Artículo 5.- DELEGAR al Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, para que participe en todas las fases del proceso precontractual referido, desde el inicio hasta su recomendación de adjudicación o, declaratoria de desierto, debiendo adecuar su actuación a lo previsto en el artículo 258 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 6.- DISPONER a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre del 2022.

Artículo 8.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-3703-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R

Guayaquil, 24 de octubre de 2022

xq/as